Fecha: 14 de noviembre de 2024

Proceso: 108 DE 2024

RESPONSABLE(S) DEL REQUERIMIENTO: SUBDIRECCION DE CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO

1. OBJETO A CONTRATAR:

MANTENIMIENTO, REVISIÓN Y CAMBIO DE REPUESTOS, DE CALENTADORES DE LA ESCUELA DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO CARLOS LLERAS RESTREPO DE LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Defensa Civil Colombiana es un establecimiento público del orden nacional, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, que se reorganiza conforme a las normas establecidas por los Decretos-leyes 1050 y 3130 de 1968, 2341 de 1971, 2068 de 1984, 919 de 1989, Ley 1523 de 2012 y los presentes estatutos.

La Defensa Civil Colombiana como integrante del Sistema Nacional de Gestión del riesgo de desastres (SNGRD) adelanta planes, programas, proyectos y acciones relacionadas con el conocimiento y reducción del riesgo y el manejo de emergencias y desastres a nivel nacional y a solicitud a nivel internacional.

Corresponde a la Defensa Civil Colombiana:

- Implementar las medidas, disposiciones y órdenes no agresivas, tendientes a evitar, anular o disminuir los efectos que la acción del enemigo o de la naturaleza pueda provocar sobre la vida, la moral y bienes del conglomerado social.
- Desarrollar acciones para el conocimiento del riesgo en apoyo a las instancias del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en el marco de la competencia de la Entidad.
- Implementar acciones para la reducción del riesgo de desastres mediante medidas de intervención correctiva y prospectiva, en apoyo a las instancias del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en el marco de la competencia de la Entidad.
- Desarrollar el proceso de manejo de emergencias o desastres con las demás instancias competentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- Implementar acciones dirigidas a la preparación para la respuesta frente a desastres, principalmente a la organización, sistemas de alerta, capacitación, equipamiento, albergues y entrenamiento.
- Desarrollar actividades de preparación para la respuesta mediante capacitaciones en el área de gestión del riesgo de desastres, búsqueda y rescate, acción social y gestión ambiental.

- Ejecutar la respuesta mediante las actividades necesarias para la atención de las emergencias, situaciones de desastre o calamidad pública.
- Implementar acciones dirigidas a la recuperación frente a las emergencias, situaciones de desastre o calamidad pública, para apoyar el restablecimiento de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas de la población afectada o vulnerable.
- Capacitar y entrenar a los voluntarios de la Entidad en materia de Primeros Auxilios y Atención Pre hospitalaria.

La Dirección General de la Defensa Civil Colombiana con el propósito de fortalecer el talento humano, a través de la Capacitación y Entrenamiento; cuenta con la Escuela de Capacitación y Entrenamiento “Carlos Lleras Restrepo”, ubicada en la Vereda la Florida, Finca la Primavera, Lote 14, en zona rural, Municipio de Funza Cundinamarca, en donde se prepara el personal de funcionarios, líderes voluntarios y comunidad en general en gestión del riesgo, búsqueda y rescate y acción social con énfasis en desastres, y en diferentes programas a nivel básico, intermedio y avanzado.

La Defensa Civil Colombiana prepara y entrena a sus líderes voluntarios y funcionarios de manera permanente, de modo que puedan tener un excelente desempeño en la prestación del servicio a la comunidad.

La Escuela de Capacitación y Entrenamiento Carlos Lleras Restrepo de la defensa civil colombiana en cumplimiento de su misión y de sus objetivos, para el año 2024, da continuidad al desarrollo de los programas de capacitación, que van dirigidos a el personal de funcionarios, líderes voluntarios de la defensa civil colombiana y comunidad en general.

Se requiere el mantenimiento preventivo de los calentadores de gas propano de la Escuela de Capacitación y Entrenamiento “Carlos Lleras Restrepo” de la Defensa Civil Colombiana, teniendo en cuenta que se encuentra dotada con 14 calentadores de agua en los alojamientos y baños, para los funcionarios y Líderes Voluntarios que participan en los Programas Técnicos Laborales por Competencias, así como en los cursos de especialistas que en ella se dictan incluyendo capacitación a la comunidad.

Otro factor de importancia, es que la entidad dentro de su proceso de autosostenibidad, realiza convenios y contratos con otras organizaciones y empresas para la capacitación de su personal,

La Escuela de Capacitación dentro del proceso de bienestar del personal participante en las capacitaciones y programas técnicos que por su componente deben hospedarse en la escuela, cuenta con 14 calentadores de agua de paso de gas que abastecen los alojamientos. Teniendo en cuenta que estos equipos requieren de un mantenimiento preventivo oportuno para su funcionamiento,

Bajo todas las normas enlistadas y atendiendo a los principios del Sistema de Compras Públicas, en especial el de planeación, esta contratación se encuentra aprobada en el Plan de

Adquisiciones de la Entidad para la vigencia 2024 con la siguiente codificación: Código UNSPSC 43222600 Clase: Equipos de servicio de red.

Los recursos para atender el objeto de la presente contratación provienen del presupuesto de la Defensa Civil Colombiana, correspondiente a la vigencia fiscal 2024, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal SIIF Nación Número: **41024** del 11 de Julio de 2024**,** con cargo al rubro 03-03-04-015 FONDO NACIONAL DE EMERGENCIAS.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS:

El proponente seleccionado debe garantizar el (los) siguiente(s) servicio(s), conforme a la calidad y cantidad requerida así:

1. **CALENTADORES CHALLENGER DE 10 LITROS TIRO FORZADO - 14 UNIDADAES**

- Revisión general (rupturas de conductos, verificación de fuga de gas, desconexión de circuitos y daños de aparatos protectores).
- Diagnóstico de daño
- Calibración de válvulas
- Limpieza interna y externa
- Engrase de repuestos
- Cambios de sellos y empaques
- Fistos puesta en funcionamiento
- Ajuste y calibración de componentes
- Mano de obra

3.1 Mantenimiento preventivo y correctivo

Para ejecutar el mantenimiento preventivo y correctivo, el futuro contratista deberá realizar una inspección de los calentadores a gas marca CHALLENGER, para lo cual revisará y cambiará aquellas partes y elementos que requieran ser reemplazados a causa del desgaste por uso o de rupturas imprevistas, previa autorización del supervisor del contrato.

4. GARANTIA TÉCNICA

Las garantías técnicas se encuentran reguladas por los artículos 7 y ss de la Ley 1480 de 2011 "*Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones*", y son incorporadas por la Defensa Civil Colombiana dentro de los procesos de contratación en ejercicio de las cláusulas poscontractual excepcionales o cláusulas de privilegio que se han considerado convenientes en los Estudios Previos y que buscan acudir directamente al contratista para que en un término perentorio, se obtenga la pronta solución a las novedades que se puedan presentar en la etapa, sin necesidad de acudir a otras instancias y sin que se generen costos adicionales para la Entidad.

El Oferente deberá entregar **certificación dirigida a la entidad suscrita por el representante legal bajo la gravedad de juramento, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la presentación de los documentos, en donde acredite que la garantía del servicio a entregar, es de mínimo doce (12) meses**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte de la supervisión del servicio prestado y que cumplen las especificaciones conforme lo que exige en las especificaciones técnicas del servicio.

La garantía mínima requerida en este proceso debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Que ampare la calidad del servicio.
- El proponente debe presentar un documento escrito, en el cual consten los términos de su garantía de calidad, idoneidad y servicio postventa suscrita por la entidad certificadora del servicio, por un término no inferior a doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción de la entidad.

El proponente deberá anexar certificación suscrita por el representante legal, bajo la gravedad de juramento, en la que conste que el servicio prestado cumple con todas las normas legales colombianas vigentes y reglamentadas por el ley.

5. TÉRMINO DE RESPUESTA GARANTIA.

El término de respuesta a la garantía técnica no debe ser superior a veinticuatro horas (24), contadas a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del ordenador del gasto de la **DEFENSA CIVIL COLOMBIANA**, previo informe del supervisor.

Todos los costos que se produzcan en cumplimiento de la garantía estarán a cargo del contratista.

NOTA: Los términos de la garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente o el fabricante, según sea el caso.

CLASIFICACIÓN DEL PROPONENTE

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 decreto 1082 de 2015, requisitos habilitantes contenidos en el RUP, los proponentes deberán estar inscritos y clasificados en cualquiera de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), de acuerdo con el objeto a contratar:

CLASIFICACION UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
43222600	Difusion de tecnologias de informacion y telecomunicaciones	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	Equipos servicios de red

Nota: Aunque esta clasificación **NO** es Aplicable para las modalidades de Selección por Contratación Directa y Mínima Cuantía, de conformidad con lo señalado en la Circular Única Externa de Colombia Compra Eficiente, se aclara que para esta contratación de mínima cuantía la clasificación del proponente en los códigos mencionados anteriormente no son un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compra y Contratación Pública y en los mismos se deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar identificado en el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios. Sin embargo, el proponente debe asegurarse que las actividades económicas descritas en los códigos CIIU registrados en el RUT y Cámara de Comercio, deben guardar relación o ser similar con las actividades que permitan desarrollar el objeto contractual.

8. CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA:

El proponente dentro de su propuesta debe anexar hasta tres (03) certificaciones que acrediten su experiencia en el objeto del contrato, ejecutadas con entidades públicas o privadas, en caso de soportar la experiencia en el sector privado **SE DEBERÁN ADJUNTAR LAS CORRESPONDIENTES FACTURAS QUE ACOMPAÑEN LAS CERTIFICACIONES DEBIDAMENTE EXPEDIDAS DE CONFORMIDAD COMO LO INDICA LA DIAN**. (No se aceptan auto certificaciones) y la sumatoria de las mismas debe ser igual o superior al 100% del presupuesto establecido.

Cada una de estas certificaciones debe corresponder a objetos iguales o similares al objeto del presente proceso, ejecutadas con entidades públicas o privadas, estas certificaciones deberán ser de los cinco (05) años, anteriores a la fecha del cierre (No se aceptan auto certificaciones). Las certificaciones deben especificar razón social, objeto, firma del representante legal o delegado de la firma que expide la certificación, fecha de inicio y terminación del mismo.

Contenido de las certificaciones

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento, por tanto, su contenido se desvirtúa con prueba en contrario. Las certificaciones deben contener la siguiente información:

a) Nombre y NIT de la empresa contratante.
b) Nombre del contratista.
c) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal, se debe señalar el nombre de quienes lo conformaron, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
d) Número del contrato.
e) Objeto del contrato, alcance del objeto cuando aplique.
f) Fecha de suscripción, fecha de inicio, fecha de terminación, todas las anteriores indicando el día, mes y año.
g) Las fechas contractuales de suspensión y reanudación del plazo de ejecución, cuando este haya sido suspendido (día, mes y año).
h) Prórrogas si las hubo (indicando día, mes y año).
i) Valor del contrato, en caso de adiciones indicar valor inicial, valor adicionado y valor total ejecutado del contrato en letras y números, en caso de discrepancia se tendrá como valor el expresado en letras.
j) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
k) Nombre y cargo de quien expide la certificación.
l) Firma del funcionario competente.

Las certificaciones deben estar firmadas por la persona competente, así:

- Para contratos públicos: Por el ordenador del gasto de la entidad o el funcionario competente.

- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas: Por el representante legal o la persona delegada o autorizada para suscribirlo.

- Para contratos privados suscritos con personas naturales: Por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato junto con copia de la cédula y matrícula mercantil del contratante. La certificación se rendirá bajo gravedad de juramento con las consecuencias legales establecidas en el art. 442 “Falso Testimonio” del código penal colombiano.

Para contabilizar el valor de cada uno de los contratos certificados, se tendrán en cuenta los salarios mínimos mensuales reales vigentes (SMMLV) al momento de celebrarse el contrato.

Cada contrato acreditado se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato u orden principal, quedando esta como una sola certificación.

Si EL PROPONENTE presenta la documentación exigida en este numeral sin el lleno de los requisitos exigidos, LA DCC lo requerirá para que proceda a subsanarla dentro del término establecido en el cronograma.

Si se presenta información sobre contratos suscritos en otras monedas, el valor se convertirá a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por la autoridad competente para el día que corresponda a la fecha de suscripción del respectivo contrato.

En el evento que las certificaciones **no contengan la información que permita su verificación o no sean allegadas**, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato, acta de terminación y/o recibido a satisfacción, acta de liquidación y/o todos los documentos de soporte que sean idóneos para verificar la veracidad, autenticidad y correcta consignación de datos e información, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo respectivo.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de recibo final a satisfacción, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
- El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) y/o acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.

Si a partir de la certificación y de los documentos de soporte de la misma el proponente no acredita toda la información solicitada, LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA pedirá la documentación que considere conveniente.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta, ni acreditar hechos ocurridos con posterioridad al cierre de este proceso.

Nota 1: La documentación debe expresar los datos de forma clara e inequívoca de tal forma que la entidad no tenga que realizar deducciones o inferencias de su contenido.

No se aceptarán:

- Certificaciones de contratos en donde se acredite que el servicio se realizó por intermedio de una cooperativa de trabajo.
- Certificaciones suscritas por supervisores o interventores externos a la Entidad contratante salvo que esté autorizado por el Manual de Funciones o documento equivalente, el cual debe ser adjuntado.
- Certificaciones de experiencia adquirida en la prestación de servicios propios.
- Certificaciones de experiencia adquirida en calidad de subcontratistas de Entidades públicas o privadas.

- Autocertificaciones. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse autocertificaciones.

Las certificaciones de experiencia que se encuentren originalmente en un idioma distinto al castellano, deberán ser venir acompañadas de traducción simple, una vez adjudicado el contrato, se deberán cumplir todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostille; con el fin de que los documentos otorgados en el extranjero gocen de validez y oponibilidad en Colombia y por tanto, que puedan obrar como pruebas dentro del proceso licitatorio en los términos del artículo 480 del Código de Comercio.

Nota 2: LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta antes de la realización de la adjudicación, la veracidad, autenticidad y confiabilidad de la información aportada por el proponente y a fin de corroborar la misma, podrá solicitar los soportes que considere convenientes. Los proponentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta, ni acreditar hechos ocurridos con posterioridad al cierre de este proceso.

Anexar documentos de cámara de comercio y RUT donde se evidencie razón social de la empresa.

9. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

9.1 Tipo de Contrato: Prestación de Servicios
9.2 Plazo de Ejecución: Será hasta el veinte (20) de Diciembre de 2024, contados desde la previa expedición del registro presupuestal, aprobación de garantías y suscripción del acta de inicio
9.3 Lugar de Ejecución o Entrega: Instalaciones de la Escuela de Capacitación y entrenamiento Carlos Lleras Restrepo de la Defensa Civil Colombiana, ubicada en la vereda la florida, finca la primavera, lote 14, en zona rural, municipio de Funza Cundinamarca.
9.4 Valor: CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (5.000.000,00), con IVA incluido.

Nota 1: Se adjudicará el proceso al proponente que en la evaluación económica presente el precio más bajo de los valores Unitarios y cumpla con los requisitos mínimos habilitantes (jurídicos y técnicos) exigidos en la invitación pública. La adjudicación será en forma global hasta agotar el presupuesto, por lo cual la oferta debe contener todos los elementos o bienes requeridos.

Nota 2: Será causal de rechazo que el proponente supere el valor del presupuesto oficial.

9.5 Forma de pago: La Defensa Civil Colombiana pagará el 100% del valor del contrato, previa disponibilidad PAC y cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la radicación completa en la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA. Para tal fin se debe anexar

- Acta de inicio (primer pargo).

- Factura electrónica de venta (La cual deberá cumplir con los requisitos legales señalados en la Resolución 00042 de 5 de mayo de 2020 de la DIAN), así mismo, deberá cumplir con los siguientes requisitos adicionales:
- La factura electrónica debe ser remitida al correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

Se debe incluir la siguiente leyenda en la parte de notas adicionales u observaciones de la factura:

#$15-08-00;numerodecontratouoredendecompra;correo del supervisor#$

Nota:(no se deberá dejar ningún tipo de espacios)

El asunto del correo a remitir debe ser el siguiente:

15-08-00;numerodecontratouoredendecompra;correo del supervisor

Nota:(no se deberá dejar ningún tipo de espacios)

El correo electrónico deberá tener adjunto un archivo.ZIP, el cual debe contener la factura electrónica de venta en formatos PDF y XML.

Nota 1: el formato XML deberá contener la validación respectiva ante la DIAN de manera obligatoria.
Nota 2: El correo del supervisor será informado una vez sea adjudicado el proceso.
Nota 3: En caso de que el adjudicatario del proceso de contratación fuere una persona natural, ésta deberá también acreditar como requisito para el pago, la planilla de pago de aportes a riesgos laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, reglamentada por el Decreto 723 del 15 de abril de 2013.
Nota 4: El retraso en aportar los documentos para el pago, de ninguna forma constituye a la Defensa Civil Colombiana como deudora o morosa en el cumplimiento de sus obligaciones, esta circunstancia depende necesariamente de la gestión que efectué el contratista, quien deberá publicar los documentos solicitados en la plataforma SECOP II en su contrato electrónico en la sección de ejecución contractual, de acuerdo con los lineamientos de la Guía para la Gestión Contractual de Colombia Compra Eficiente.

Nota 3: La factura de compra-venta se generará una vez sea aprobada por el Contratista y el Supervisor el Acta de Recibido a Satisfacción. Si el Contratista genera la factura de compra venta sin antes haberse aprobado el Acta de Recibo a Satisfacción, el supervisor estará en la obligación de rechazar la factura de manera INMEDIATA.

10 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

10.1 Obligaciones Generales:

- Proveer a su costo, todos los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
- Cumplir con los plazos máximos establecidos en el contrato;
- Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo.
- Entregar junto con la factura al supervisor del contrato, el certificado de aportes parafiscales debidamente suscrito por el representante legal o Revisor Fiscal, cuando aplique;
- Entregar en condiciones de funcionamiento los bienes objeto del contrato, aptos para la prestación eficiente de acuerdo con su funcionalidad y normatividad vigente, en las condiciones y plazos establecidos, una vez realizado la respectiva adecuación cuando aplique;
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas;
- Reemplazar los bienes dentro de la oportunidad que establezca el CONTRATANTE cuando estos presenten defectos en su fabricación o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las especificaciones técnicas, según lo determinen las necesidades;
- Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule;
- Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por lo cual el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.
- Garantizar la calidad de los bienes y/o servicios contratados y responder por ello; no accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.

11 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos deberán elaborarse con la debida antelación a la apertura del proceso, los cuales estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del contrato, de manera que los proponentes, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la misma propone.

12 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

MODALIDAD	FUNDAMENTOS JURIDICOS	INDICAR LA MODALIDAD
LICITACION PUBLICA	Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2022, Ley 905 de 2004, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto 019 de 2012, Ley 1562 de 2012, Ley 1581 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 392 de 2018, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Decreto 579 de mayo 31 de 2021, Decreto 680 de 2021, Ley 2195 de 2022, Decreto 310 de 2021, Decreto 399 de 2021, Decreto 1860 de 2021	**NO APLICA**
SELECCIÓN ABREVIADA	Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2022, Ley 905 de 2004, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto 019 de 2012, Ley 1562 de 2012, Ley 1581 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 142 de 2023	**NO APLICA**
• **Menor Cuantía**	Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015.	**NO APLICA**
• **Acuerdo Marco de Precios**	Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2022, Ley 905 de 2004, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018	**NO APLICA**
• **Por Declaratoria Desierta Licitación**	Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2022, Ley 905 de 2004, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018	**NO APLICA**
• **Bolsa Mercantil**	Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2022, Ley 905 de 2004, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018.	**NO APLICA**
• **Otra**	Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2022, Ley 905 de 2004, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018.	**NO APLICA**
CONCURSO DE MERITOS	Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015	**NO APLICA**
CONTRATACION DIRECTA	Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2022, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015	**NO APLICA**

• **Contratos Interadministrativos**	Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2022, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015.	**NO APLICA**
• **Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión**	Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2022, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015.	**NO APLICA**
• **Arrendamiento**	Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2022, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código Civil, Código de Comercio.	**NO APLICA**
• **Cuando no Existe Pluralidad de Oferentes**	Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2022, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015	**NO APLICA**
MÍNIMA CUANTÍA	Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2022, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020, Decreto 680 de 2021.	**APLICA**
GRANDES SUPERFICIES	Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2022, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020, Decreto 680 de 2021	**NO APLICA**

Conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, articulo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015, el artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de “Mínima Cuantía”, cuyo valor no excede el 10% la mínima cuantía de la entidad.

Así mismo, de lo dispuesto en la misma Ley 1150 de 2007, articulo 5, De la selección objetiva, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga el ofrecimiento mas favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Y que según el numeral 2 modificado por el articulo 88 de la Ley 1474 de 2011, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes resulte ser la mas ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

Vale agregar, que de conformidad con la cuantía del presente proceso de selección, la ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", contiene disposiciones en materia de contratación pública que deben ser reglamentadas por el Gobierno Nacional en la órbita de su competencia, dentro de la cual establece como nueva

modalidad de selección, la contratación de "Mínima Cuantía"; reglamentada por el decreto 1082 de 2015.

Que la modalidad de selección de Mínima Cuantía, como lo establece el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, se realizará exclusivamente con las reglas en ella contempladas y en su reglamentación, no pudiendo aplicarse reglas propias de las demás modalidades de selección.

“ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA”. Adiciónese al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el siguiente numeral: La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas. b. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil. c. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas. d. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. Parágrafo 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de “gran almacén” señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional. Parágrafo 2. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.”

13 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos, Numeral 4, “*El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración”.*

13.1 ANÁLISIS DEL SECTOR:

ASPECTOS GENERALES

El decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.6.1., establece: "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

Que de acuerdo con lo establecido en la guía de elaboración de estudios del sector de Colombia compra eficiente donde se indica: "En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación. En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia.

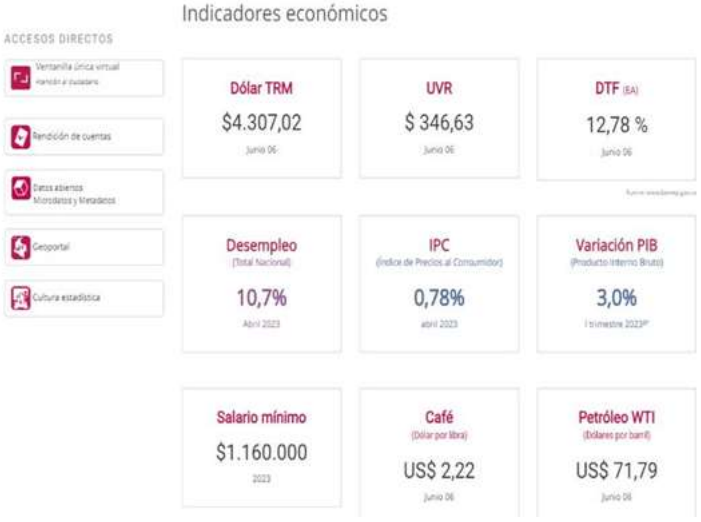
SECTORES ECONÓMICOS	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES DEL SECTOR
SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO	ES EL SECTOR QUE OBTIENE EL PRODUCTO DE SUS ACTIVIDADES DIRECTAMENTE DE LA NATURALEZA, SIN NINGÚN PROCESO DE TRANSFORMACIÓN. DENTRO DE ESTE SECTOR SE ENCUENTRAN LA AGRICULTURA, LA GANADERÍA, LA SILVICULTURA, LA CAZA Y LA PESCA. NO SE INCLUYEN DENTRO DE ESTE SECTOR A LA MINERÍA Y A LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO, LAS CUALES SE CONSIDERAN PARTE DEL SECTOR INDUSTRIAL.	AGROPECUARIO ,CAZA Y PESCA
SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL	COMPRENDE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE UN PAÍS RELACIONADAS CON LA TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL DE LOS ALIMENTOS Y OTROS TIPOS DE BIENES O MERCANCÍAS, LOS CUALES SE UTILIZAN COMO BASE PARA LA FABRICACIÓN DENUEVOS PRODUCTOS.	SECTOR MINERÍA SECTOR CONSTRUCCIÓN SECTOR INDUSTRIA
SECTORES ECONÓMICOS	**DEFINICIÓN**	**ACTIVIDADES DEL SECTOR**
	SE DIVIDE EN DOS SUB-SECTORES: INDUSTRIAL	MANUFACTURERA

	EXTRACTIVO E INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: INDUSTRIAL EXTRACTIVO: EXTRACCIÓN MINERA Y DE PETRÓLEO.INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: ENVASADO DE LEGUMBRES Y FRUTAS, EMBOTELLADO DE REFRESCOS, FABRICACIÓN DE ABONOS Y FERTILIZANTES, VEHÍCULOS, CEMENTOS, APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS, ETC.	SECTOR ELÉCTRICO, GASY VAPOR
SECTOR TERCIARIO O DESERVICIOS	INCLUYE TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE NO PRODUCEN UNA MERCANCÍA EN SÍ, PERO QUE SON NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ECONOMÍA. COMO EJEMPLOS DE ELLO TENEMOS EL COMERCIO, LOS RESTAURANTES, LOS HOTELES, EL TRANSPORTE, LOS SERVICIOS FINANCIEROS, LAS COMUNICACIONES, LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN, LOS **SERVICIOS PROFESIONALES**, EL GOBIERNO, ETC.	SECTOR TRANSPORTE SECTOR COMUNICACIONES SECTOR COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES SECTOR FINANCIERO

De lo anterior se define que el Proceso de **EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS CALENTADORES DE AGUA A GAS DE LA ESCUELA DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO CARLOS LLERAS RESTREPO DE LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA.** se clasifica en **sector terciario o de servicios.**

13.2 ANALISIS ECONOMICOS

Indicadores Generales

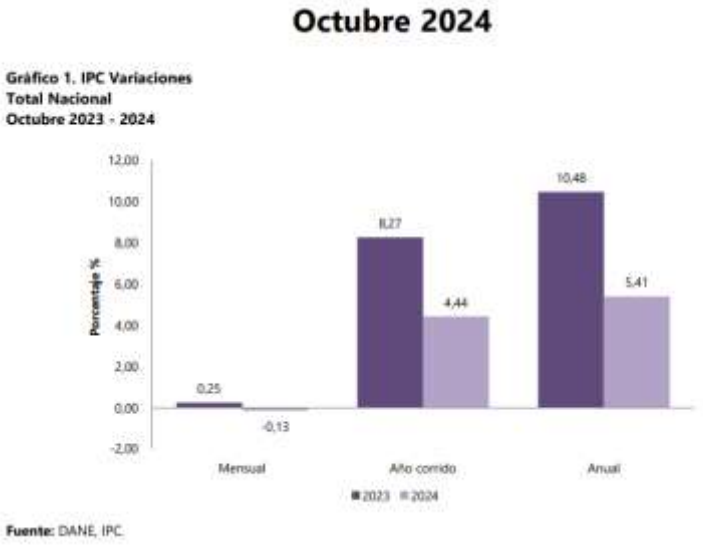


Fuente: DANE, INDICADORES ECONOMICOS.
https://www.dane.gov.co/index.php/indicadores-economicos

13.3 INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

Cuando se hace referencia al Índice de Precios al Consumidor (IPC) se debe tener en cuenta que este mide la evolución del costo promedio de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo final de los hogares, expresado en relación con un período base. La variación porcentual del IPC entre dos periodos de tiempo representa la inflación observada en dicho lapso.

El cálculo del IPC para Colombia se hace mensualmente en el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).



En el mes de octubre de 2024, el IPC registró una variación de -0,13% en comparación con septiembre de 2024, tres divisiones se ubicaron por debajo del promedio nacional (-0,13%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,76%), Recreación y cultura (-0,17%) e Información y comunicación (-0,16%). Nueve divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional: Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (-0,05%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (-0,04%), Transporte (-0,01%), Educación (0,02%), Prendas de vestir y calzado (0,12%), Restaurantes y hoteles (0,14%), Bienes y servicios diversos (0,16%), Salud (0,17%), y por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (0,21%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Octubre 2023 – 2024

Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,20	0,04	-0,76	-0,14
Recreación y cultura	3,79	0,55	0,02	-0,17	-0,01
Información y comunicación	4,33	0,06	0,00	-0,16	0,00
TOTAL	100,00	0,25	0,25	-0,13	-0,13
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,04	0,00	-0,05	0,00
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,35	0,11	-0,04	-0,01
Transporte	12,93	-0,02	0,00	-0,01	0,00
Educación	4,41	0,12	0,00	0,02	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,20	0,01	0,12	0,00
Restaurantes y hoteles	9,43	0,27	0,03	0,14	0,01
Bienes y servicios diversos	5,36	0,51	0,03	0,16	0,01
Salud	1,71	0,45	0,01	0,17	0,00
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,51	0,01	0,21	0,00

Fuente: DANE, IPC

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,13%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Recreación y cultura e Información y comunicación, las cuales aportaron -0,15 puntos porcentuales a la variación total.

El valor estimado para el presente proceso, se fundamenta en el siguiente análisis:

Cotizaciones Del Mercado

Solicitud de cotizaciones: Esta entidad en aras de establecer el precio de referencia para el presente proceso contractual, solicitó cotizaciones a empresas jurídicas y naturales de las cuales se allegaron tres (3) cotizaciones correspondientes a las siguientes empresas:

1) MEGA REDES INGENIERIA S.A.S.
2) DISTRYSERVICIOS S.A.S.
3) TECNI SERVICIOS-RUBEN DARIO GUTIERREZ

Respecto al análisis financiero y la estructura de costos del presente proceso se tomó en cuenta el sondeo de mercado de las cotizaciones allegadas, además, se analizó los riesgos potenciales de los precios, por lo que la administración prevé que una vez sea adjudicado el presente proceso de selección, se mantendrán fijos durante toda la ejecución del futuro contrato; el proponente debe efectuar el análisis de precios unitarios de todos y cada uno de los bienes y/ o servicios a suministrar, a fin de evitar error es de cálculo, por lo que será de responsabilidad exclusiva del proponente los riesgos y perjuicios que se presenten por esta razón, por lo tanto no se aceptan variación o cobros indirectos u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.

El comité técnico y económico estructurador para determinar el valor estimado del proceso que será base para determinar el Presupuesto Oficial del presente proceso de contratación, requirió tres (03) cotizaciones del mercado de conformidad con lo señalado en el documento “Guía de Elaboración de Estudios del Sector – versión 02 del 24 de junio de 2022 – Colombia Compra Eficiente”, numeral 4.4.1.1., se utilizó el procedimiento de **“VALOR MEDIANA”,** el cual arrojó los siguientes valores:

			MEGA REDES INGENIERIA SAS		DISTRYSERVICIOS SAS		TECNI SERVICIOS- RUBEN DARIO GUTIERREZ	
ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	NECESIDAD TOTAL	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	Mantenimiento y revision cambio de repuestos de calentadores a paso de gas propano de los alojamientos y baños	14	$ 238.000	$ 3.332.000	$ 380.800	$ 5.331.200	$ 333.200	$ 4.664.800

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	NECESIDAD TOTAL	MENOR VALOR COTIZADO	MEDIANA	PROMEDIO	MEDIA GEOMETRICA	DESVIACION	DISPERSION	METRICA	VALOR TOTAL DEL BIEN Y/O SERVICIO
1	Mantenimiento y revision cambio de repuestos de calentadores a paso de gas propano de los alojamientos y baños	14	$ 238.000	$ 333.200	$ 317.333	$ 311.406	$ 11.219	3%	MEDIANA	$ 4.664.800
									PPTO	$ 5.000.000
									DIF	$ 335.200

Para el precio de referencia se tuvieron en cuenta los siguientes criterios y las siguientes formulas estadistas:

DESVIACION	COEFICIENTE DE VARIACION	MEDIA GEOMETRICA
$s = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n}(x_i - \bar{x})^2}{n-1}}$	$CV = \frac{\sigma}{\mu} \cdot 100\%$ Donde CV = Coeficiente de variación σ = desviación estándar de la población μ = media aritmética de la población	$\bar{X}_G = \sqrt[n]{X_1 * X_2 * X_3 \ldots * X_n}$
PROMEDIO	**EDIANA**	**OTRAS**
$\bar{X} = \frac{\sum_{i=1}^{n} x_i}{n}$	$Me = L_i + \frac{\frac{n}{2} - F_{i-1}}{f_i} \cdot a_i$	MENOR VALOR DE LAS COTIZACIONES

a) **MENOR VALOR UNITARIO:** entre los precios cotizados
b) **PROMEDIO UNITARIO:** entre los precios cotizados
c) **MEDIANA:** entre los precios cotizados
d) **MEDIA GEOMETRICA:** entre los precios cotizados
e) **DESVIACIÓN ESTANDAR** se determina entre el PROMEDIO.
f) **DISPERSIÓN** (coeficiente de variación relativa) se determina de la decisión de la DESVIACION ESTANDAR y el PROMEDIO.
g) **PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA**: Precio Unitario que este comité económico recomienda establecer como precio máximo de referencia para el presente proceso (precio techo para la presentación de las ofertas), considerando costo beneficio, optimización de los costos para la administración.

MÉTRICA UTILIZADA:

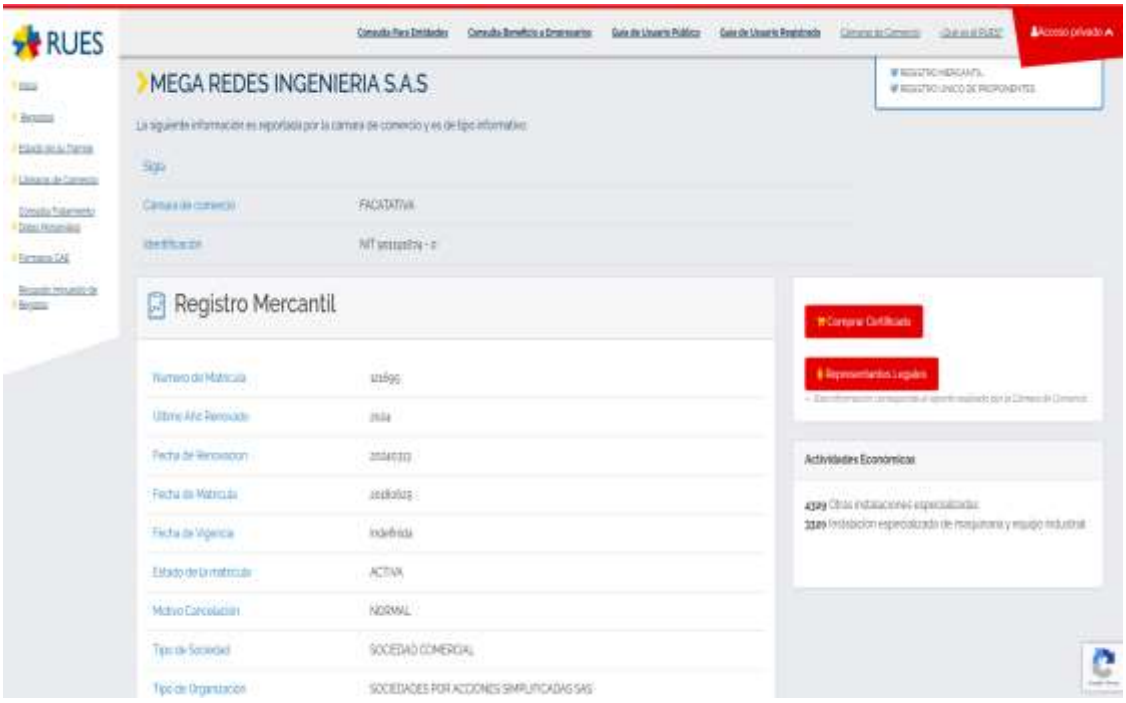
Consiste en el método utilizado por el comité económico para determinar el **PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA**, el cual para el presente proceso será la métrica estadística MEDIANA teniendo en cuenta las especificaciones del servicio.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que la dispersión generada, se establece la métrica Promedio entre los valores cotizados, garantizando para el proceso pluralidad de oferentes.

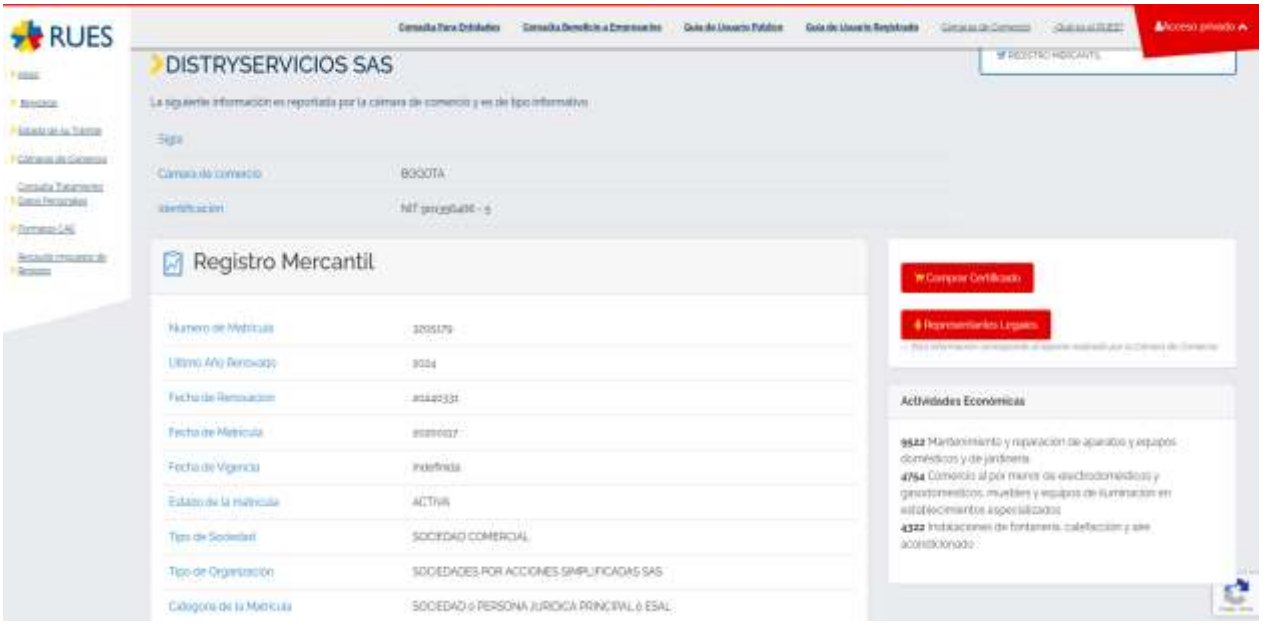
- ✓ **Verificación y Análisis de las Cotización Rues y RUT**

La Entidad verificó las Empresas en el Registro Único Empresarial y Social –RUES, y en Registro Único Tributario RUT atendiendo a criterios de eficiencia, economía y buena fe, par a brindar al Estado, a la sociedad en general, a los empresarios, a los contratistas, a las entidades de economía solidaria y a las entidades sin ánimo de lucro una herramienta confiable de información, lo cual se muestra a continuación:

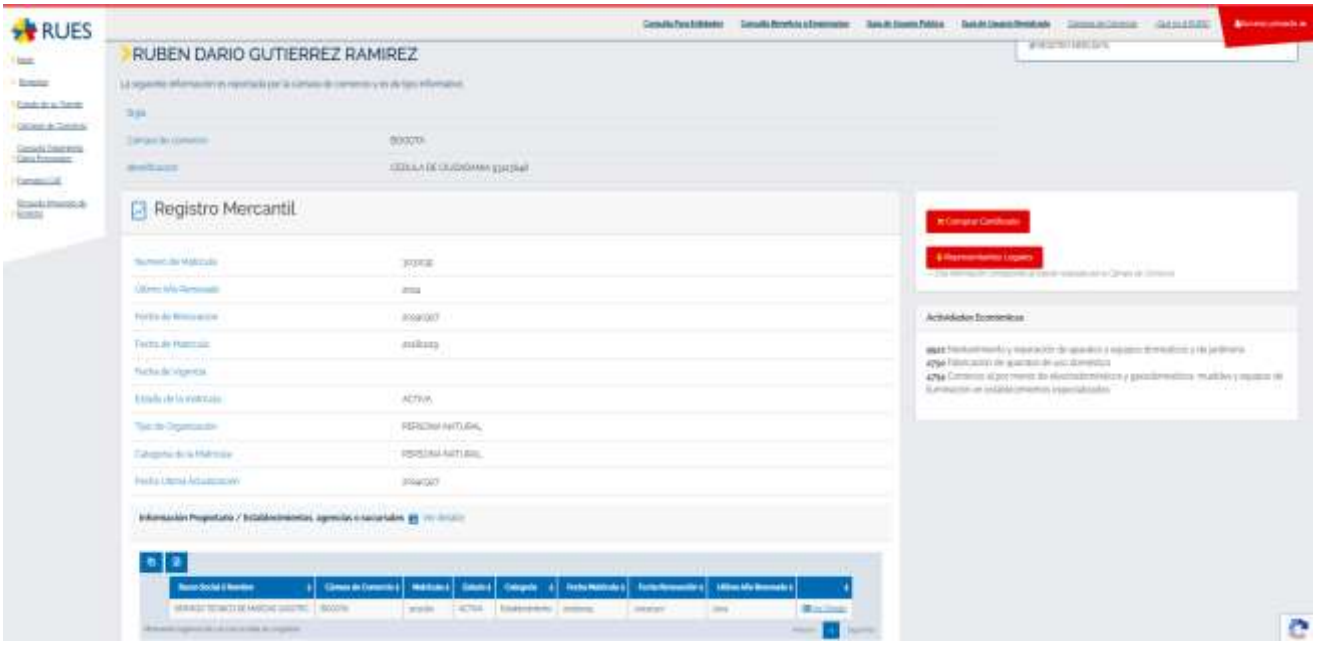
1. **PERSONA JURIDICA – MEGA REDES INGENIERIA S.A.S.**



2. PERSONA JURIDICA – DISTRYSERVICIOS S.A.S



3. PERSONA NATURAL – TECNI SERVICIOS RUBEN DARIO GUTIERREZ



Nota: Las empresas de Sociedad por acciones simplificadas SAS, aunque no registren la actividad relacionada con el objeto del proceso contractual, cumplen para el estudio de mercados, según lo contemplado en la ley 1258 del 05 de diciembre de 2008, artículo 3º y artículo 5º, numeral 5º que a letra indican: "…Artículo 3º. Naturaleza. La sociedad por acciones simplificada es una sociedad de capitales cuya naturaleza será siempre comercial, independientemente de las actividades previstas en su objeto social. Para efectos tributarios, la sociedad por acciones simplificadas se regirá por las reglas aplicables a las sociedades anónimas.

Nota: Las empresas de Sociedad por acciones simplificadas SAS, aunque no registren la actividad relacionada con el objeto del proceso contractual, cumplen para el estudio de mercados, según lo contemplado en la ley 1258 del 05 de diciembre de 2008, artículo 3º y artículo 5º, numeral 5º que a letra indican: "…Artículo 3º. Naturaleza. La sociedad por acciones simplificada es una sociedad de capitales cuya naturaleza será siempre comercial, independientemente de las actividades previstas en su objeto social. Para efectos tributarios, la sociedad por acciones simplificadas se regirá por las reglas aplicables a las sociedades anónimas.

…Artículo 5º. CONTENIDO DEL DOCUMENTO DE CONSTITUCION…No. 5 una enunciación clara y completa de las actividades principales, a menos que se exprese que la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil, lícita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad podrá realizar cualquier actividad lícita

Fuente: consulta realizada en https://www.rues.org.co/rm.

13.4 Oferta Económica

CONTRATACION DIRECTA	OFERTA ECONOMICA	INDICAR APLICABLE AL PROCESO
PRESTACION DE SERVICIO PROFESIONAL Y DE APOYO A LA GESTION	NO APLICA	NO APLICA
INTERADMINISTRATIVOS	NO APLICA	NO APLICA
ARRENDAMIENTO Y LA ADQUISICION DE INMUEBLES	NO APLICA	NO APLICA
CUANDO NO EXISTE PLURALIDAD DE OFERENTES	NO APLICA	NO APLICA
OTRO (INDICAR)	NO APLICA	NO APLICA

13.5 Disponibilidad Presupuestal

El presupuesto oficial para la presente Mínima Cuantía, es por **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 5.000.000,00), con IVA INCLUIDO.**

Los interesados en participar en este proceso deberán ofertar la prestación del servicio en su totalidad, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el precio de referencia.

13.6 Presupuesto Oficial

se verificó cada uno de los precios unitarios existentes, y se tomó como base la MEDIANA de las cotizaciones recibidas equivalente a **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (4.664.800,00), IVA INCLUIDO.**

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	NECESIDAD TOTAL	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL DEL BIEN Y/O SERVICIO IVA INCLUIDO
1	Mantenimiento y revisión cambio de repuestos de calentadores a paso de gas propano de los alojamientos y baños	14	$ 280.000	$ 53.200	$ 333.200	$ 4.664.800

Los interesados en participar en este proceso deberán ofertar la prestación del servicio en su totalidad, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el precio de referencia.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que la dispersión generada es menor, inferior al 1%, se establece la métrica mediana entre los valores cotizados, garantizando para el proceso pluralidad de oferentes, ya que el futuro adjudicatario deberá garantizar el mantenimiento correctivo de los aires acondicionados.

De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo. Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los bienes exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas y cantidades, IVA INCLUIDO.

NOTA: (Si por alguna razón el oferente presenta algún ítem sin IVA deberá sustentarlo ante el comité económico evaluador).

13.7 Análisis De La Oferta Y Análisis De La Demanda:

Con el fin dar cumplimiento a los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, se realizó la consulta del sector económico, para verificar la oferta y la demanda de los servicios y/o bienes que se pretenden adquirir, lo anterior, en aras de obtener la mejor oferta económica y seleccionar el contratista idóneo para suplir las necesidades de la Entidad, mitigando el riesgo de incumplimiento por parte del contratista seleccionado.

13.7.1 Análisis De La Oferta

De acuerdo con la guía elaborada por Colombia Compra Eficiente para este tipo de análisis, se han verificado las condiciones en las cuales se encuentran procesos de similar objeto de la Defensa Civil Colombiana, se logra evidenciar que instituciones como el Armada Nacional, Policía Nacional, Fuerza Aérea Colombiana, Fiscalía, Instituto penitenciario y carcelario entre otros entes públicos han adquirido en el pasado el servicio a contratar, utilizando para ello la herramienta tecnológica que brinda el SECOP II y consultando los archivos de la entidad y de acuerdo a la necesidad real y a efectos de realizar análisis de la demanda se puede evidenciar de que se adquirieron elementos en oportunidades anteriores de acuerdo al objeto a contratar bajo la modalidad de mínima cuantía, así mismo se realizaron búsquedas en el portal único de contratación SECOP, (Sistema Electrónico para la Contratación Pública) las siguientes empresas, que, entre otras, ofrecen el Servicio de Mantenimiento de caldera rancho-calentadores así:

LADY KATHERINE BETACOURT ALBARRACIN, COMERCIALIZADORA ELECTROMERO S.A.S. G&T SOLUCIONES DE CONTROL Y CALDERAS SAS, ALL TECHNOLOGICAL SERVICES ATS S.A.S; que de acuerdo al Decreto 1082 de 2015 articulo ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 Numeral 3 y 4, ninguno de los cuatro (04) proveedores consultados son MIPYME. Lo anterior evidenciado en el perfil de cada proveedor registrado en el SECOP II como se relaciona a continuación:







La oferta a la cual se hace referencia en este estudio previo corresponde a las empresas que desarrollan sus actividades en el sector de prestación de servicios para las entidades del Estado.

Teniendo en cuenta el objeto contractual, La Defensa Civil Colombiana consultó en la página del SECOP I y II procesos en otras entidades, encontrando algunos procesos con objeto similar, que comparten algunas características y sirven como referencia para analizar el mercado.

Los proveedores que pueden ofrecer el objeto del contrato y con el fin de verificar y conocer las condiciones financieras, técnicas y jurídicas y la experiencia en la realización de productos similares al que se pretende contratar.

13.7.2 Análisis de la Demanda

Para analizar la demanda, se tuvieron en cuenta las condiciones bajo las cuales se han adquirido estos servicios por otras entidades públicas y la entidad en años anteriores.

Entidades estatales que han adquirido el servicio

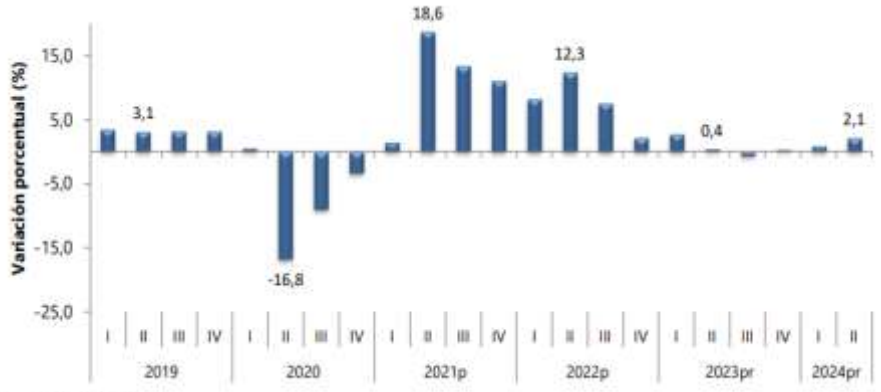
Entidad	Nombre entidad **HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIATRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E** *OS-037-2024*	Nombre entidad **AEROCIVIL** *24000890 H1 2024*	Nombre entidad **DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN** *361-DMMED-2024*
Plazo en dias	30 días	180 días	180 días
Modalidad de selección	Contratación régimen especial.	Mínima Cuantía	Mínima Cuantía
Objeto del contrato	contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo (incluyendo repuestos) para una (1) caldera pirotubular ubicada en las nuevas plantas	Suministrar combustible gas propano y reparar el sistema para el funcionamiento de la caldera y cocina del edificio cgac	servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo industrial hospitalario (planta eléctrica-caldera- tanque de agua- bombas sumergibles- electrobombas- lavadora y

	agroindustriales adscritas a la facultad de cie.		secadora industrial- plancha de rodillo) del dispensario médico de Medellín y sus ESM centralizados vigencia 2024
Contratista	A.A. SEGURIDAD MUNDIAL INTERNACIONAL LTDA	SERVOBRAS LTDA	EQUIPOS Y TECNOLOGIA LIMITADA- EQUIP TECH LTDA
Cantidad Adquirida	Global	Global	Global
Unidad de medida	Global	Global	Global
Valor unitario sin IVA	----------	----------	----------
Valor total sin IVA	$ 23.773.992,00	$ 29.956.850,00	$ 40.000.000,00
Forma de pago	01 pago total al finalizar los trabajos realizados.	01 pago total al finalizar los trabajos realizados.	01 pago total al finalizar los trabajos realizados.

13.8 PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)

Producto Interno Bruto (PIB)
II trimestre 2024 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2019-I / 2024[pr]-II



Fuente: DANE. PIB T

En el segundo trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2023pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- ✓ Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 10,2% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- ✓ Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

- ✓ Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2024pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 1,5%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- ✓ Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,1% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- ✓ Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,0%. Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,0% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- ✓ Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- ✓ Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 3,5%.
- ✓ Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,7%
- ✓ Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 1,5%.

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024^{pr}-II / 2023^{pr}-II	2024^{pr} / 2023^{pr}	2024^{pr}-II / 2024^{pr}-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	10,2	8,0	1,5
Explotación de minas y canteras	-3,3	-2,5	-0,9
Industrias manufactureras	-1,6	-3,6	-0,9
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[3]	2,6	3,7	-0,9
Construcción	2,4	1,5	0,9
Comercio al por mayor y al por menor[3]	0,2	-0,1	-0,05
Información y comunicaciones	-1,9	-1,9	0,3
Actividades financieras y de seguros	1,4	-0,8	1,2
Actividades inmobiliarias	1,9	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	0,2	0,2	0,4
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,8	5,1	1,7
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	11,1	9,5	3,5
Valor agregado bruto	**2,3**	**1,6**	**0,1**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	0,3	0,4	-0,2
Producto Interno Bruto	**2,1**	**1,5**	**0,1**

Fuente: DANE, PIB_T

Fuente. https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

FUENTES DE INFORMACIÓN:

El presente análisis fue elaborado con base en la información suministrada por las diferentes fuentes consultadas y siguiendo los parámetros establecidos en LA GUÍA PARA ESTUDIOS DEL SECTOR publicado por Colombia Compra Eficiente. Ver enlace:

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_guia_estudio_sector_web.pdf

https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

MERCADO LABORAL

En el mes de abril de 2024, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 22.865 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada con 0,3 puntos porcentuales cada una fueron: Actividades financieras y de seguros; Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos; y Alojamiento y servicios de comida.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Por tratarse de un proceso de contratación de Mínima Cuantía el Comité Económico Evaluador acogiéndose al Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía publicado por Colombia Compra Eficiente, no se exigirán indicadores de capacidad financiera, ni de capacidad organizacional.

VARIACION SMMLV

Según la Ley 278 de 1996, la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales, debe fijar el salario mínimo legal teniendo en cuenta:

1. Índice de Precios al Consumidor (indicador que representa el valor del costo de vida).
2. Meta de inflación fijada por el Banco de la República para el siguiente año.
3. Incremento del Producto Interno Bruto (valor de la actividad económica de un país).
4. La contribución de los salarios al ingreso nacional.
5. La productividad de la economía.

Así mismo el Artículo 146 del Código Sustantivo del Trabajo establece que para esta fijación se deben tener en cuenta las modalidades de trabajo, capacidad económica de las empresas y las condiciones de cada región o actividad económica. Sin embargo, se podría decir que la variable más relevante en esta ponderación es la inflación, pues es ésta es la que determina el poder adquisitivo de los consumidores, los costos productivos de los empresarios y el gasto fiscal del Gobierno.

A continuación, se relaciona la variación del salario mínimo durante los últimos años, el cual incide de manera directa en el precio de los servicios a contratar:

COMPARATIVO DE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS CON RELACIÓN AL SMMLV

Año	Salario mínimo diario	Salario mínimo mensual	Variación porcentual anual [1]	Decretos del Gobierno Nacional
2020	$29.260.10	$877.803,00	6,00%	2360 de diciembre 26 de 2019
2021	$ 30.284,20	$ 908.526,00	3,50%	1785 de diciembre 29 de 2020
2022	$ 33.333,33	$1.000.000,00	10,07%	1724 de diciembre 15 de 2021
2023	$ 38.666,66	$1.160.000,00	16,00%	2613 de diciembre 28 de 2022
2024	$ 43.333,33	$1.300.000,00	12,07%	2292 de diciembre 29 de 2023

El salario mínimo al igual que el subsidio de transporte, relacionados anteriormente, se deben tener en cuenta dentro de este estudio, dado que es un indicador de capacidad productiva en un país.

Para calcular el valor del salario mínimo, se tienen en cuenta algunas variables económicas, donde definitivamente la principal variable es la inflación del año inmediatamente anterior.

Generalmente el salario mínimo, se toma por parte de los empresarios y el gobierno como la base para el incremento de los salarios de los demás trabajadores que no devenguen este valor.

Finalmente cabe anotar, que para el presente proceso es fundamental analizar el valor del salario mínimo legal vigente, no solo por la incidencia que tiene en la economía, sino también por los efectos que éste provoca y que los posibles oferentes deben tener en cuenta al momento de estructurar sus costos.

Además del salario final, también se podrían citar otras variables de importancia como lo son; prestaciones, tasas y contribuciones, las cuales debe tener en cuenta el futuro comitente vendedor al momento de estructurar costos directos e indirectos.

14. ANALISIS LEGAL

Teniendo en cuenta la modalidad de selección y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se verificarán los requisitos habilitantes del proponente que ofertó el precio más bajo. En caso de que éste no cumpla se verificarán los requisitos habilitantes en el proponente que haya ofertado el segundo menor valor y así en lo sucesivo.

Así las cosas, se informa que la adjudicación recaerá en el proponente que haya ofertado el menor valor siempre y cuando cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos.

La evaluación y verificación de las propuestas comprende:

- **Evaluación del menor precio**.
- **La verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes. (Sólo sobre la oferta con el precio más bajo).**
- **La verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas. (Sólo sobre la oferta con el precio más bajo).**

La DEFENSA CIVIL COLOMBIANA realizará, en primer lugar, la evaluación del menor precio ofertado. Posteriormente, verificará sobre la oferta con el precio más bajo el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las especificaciones técnicas exigidas.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del decreto 1082 de 2015 “oferta con valor artificialmente bajo”, la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un mismo precio. En este caso se aplicarán el siguiente criterio de desempate: LA DEFENSA CIVIL

COLOMBIANA adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas registrado en la planilla elaborada por la entidad para el efecto, si el orden de entrega en mención coincide, se desempatará a través de sorteo.

LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, conforme a lo establecido en los decretos 1082 de 2015 y 680 de 2021, seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta de manera expresa e incondicional de la misma, los datos del contacto de la Entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación en el SECOP, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

En caso de no lograrse la adjudicación, LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP. En el evento de presentarse proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

14.1 NORMATIVIDAD APLICABLE

El presente proceso de selección se fundamenta, en primer lugar, en lo contenido en el artículo 209 de la Constitución Política, donde se consagran los principios rectores de la función administrativa

Como normas específicas de contratación estatal, el proceso se rige por lo contemplado en la Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y demás normas vigentes aplicables. Así mismo, se basa esta contratación en el Manual de Contratación de la entidad. A continuación, se enuncian las normas aplicables:

- Constitución Política de Colombia
- Código Civil
- Código General del Proceso
- Código de Comercio
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
- Normas orgánicas del presupuesto
- Estatuto tributario
- Estatuto del consumidor – Ley 1480 de 2011
- Ley 80 de 1993 – “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”

- Ley 789 de 2002 - Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo"
- Ley 816 de 2003 - "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".
- Ley 828 de 2003 - "Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social".
- Ley 1150 de 2007 – "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"
- Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"
- Ley 1712 de 2014 – "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones"
- Decreto 4170 de 2011 – "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura"
- Decreto ley 019 de 2012 – "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Decreto 1082 de 2015 - "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"
- Resolución de delegación del MDN 4519 de 2016.
- Ley 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector - Colombia Compra Eficiente
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M- DVRHPC04) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Demás guías y manuales de Colombia Compra Eficiente vigentes (cuando aplique)
- Demás normas concordantes y pertinentes.

14.2 BASE LEGAL DE ACUERDO CON EL OBJETO:

El presente proceso contractual, al ser de **MÍNIMA CUANTÍA**, estará sometido a la legislación colombiana y a su jurisdicción, por lo que se regirá por las normas consagradas en las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1450 de 2007, 1450 de 2011, artículos 94, 274, por el Decreto 1860 de 2021 artículo 2.2.1.2.1.5.1 artículo 2.2.1.2.1.5.2, y las demás disposiciones legales que las complementen, modifiquen o reglamenten.

14.3 SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Precontractual	Económico	No presentación de Ofertas - Declaratoria de desierto	Retrasos en las actividades que se deben realizar con el contrato que se pretende suscribir	3	4	7	alto	Comité Estructurador	Se devuelve el proceso a Prevención con el fin que se hagan los ajustes correspondientes y el proceso sea atractivo para los oferentes	2	3	5	medio	SI	Dependencia dueña de la necesidad	Una vez se declara desierto el proceso	Con la publicación del nuevo proceso	Al cierre de presentación de ofertas	Durante la etapa de evaluación.
2	General	Interno	selección	Económico	Presentación de ofertas artificialmente bajas	Incumplimiento de las calidades técnicas exigidas.	3	4	7	alto	Comité Evaluador Económico - Comité Estructurador	Análisis e la oferta y solicitud de justificación de las razones que sustenta el valor ofrecido.	2	3	5	medio	NO	Comité económico	Termino de evaluación	Termino de adjudicación	Revisión de la evaluación y subsanación	Durante la Etapa de evaluación.
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contrato	Incumplimiento del contrato	3	4	7	Alto	Contratista	Garantía de Cumplimiento del contrato/ aplicación de multas, pena pecuaria	2	3	5	Medio	SI	Contratista	A partir del inicio de ejecución del contrato	Con el vencimiento de la garantía	Verificación, informe de supervisión y aporte garantía de cumplimiento del contrato	Mensual

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las especificaciones técnicas contratadas	No cubrimiento de la necesidad	3	4	7	Alto	Contratista	(b) Transferir el Riesgo haciendo responsable a otra entidad quien asume las consecuencias de la materialización del Riesgo. Para el efecto se requerirá la constitución de garantía de cumplimiento equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia mínima hasta el Plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.	2	2	4	Bajo	SI	supervisor	A partir del inicio de ejecución del contrato	Con el vencimiento de la garantía única.	Verificación, informe de supervisión y aporte garantía de cumplimiento del contrato	Mensual
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Mala calidad del servicio	Se evidencia alguna falencia que no fue detectada en los documentos presentados por el funcionario	3	4	7	Alto	Contratista	(b) Transferir el Riesgo haciendo responsable a otra entidad quien asume las consecuencias de la materialización del Riesgo. Para el efecto se requerirá la constitución de garantía de Calidad del Servicio equivalente al 30% del valor del contrato, con una vigencia mínima hasta el Plazo de ejecución y un (1) año más.	2	3	5	Medio	SI	supervisor	A partir del inicio de ejecución del contrato	Con el vencimiento de la garantía única.	Verificación, informe de supervisión y aporte de la garantía de calidad del servicio del contrato	Mensual

15. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCION PLAN DE COMPRAS

El Gobierno Nacional mediante Decreto No.2295 de diciembre 29 de 2023 Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2024. De igual forma dicho presupuesto respalda la presente adquisición. La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN - DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, fue realizada de acuerdo con las necesidades previamente establecidas, y contempladas en el plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2024.

15.1 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El jefe del Grupo Financiero entregó al Grupo Administrativo la disponibilidad presupuestal No. 41024 del 11 de Julio de 2024, por un valor de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000.), con cargo al rubro A- 03-03-04-015 FONDO NACIONAL DE EMERGENCIAS.**

De acuerdo con lo señalado en el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1. **Estudios y documentos previos, Numeral 4 "***El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos.*

16 JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN

La Defensa Civil Colombiana, en cumplimiento de lo establecido el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas complementarias, para seleccionar la oferta más favorable para la entidad, ha determinado los siguientes factores de selección:

Justificación de los factores de selección que permita la identificación de la oferta más favorable:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE	INDICAR APLICABLES AL PROCESO
FACTORES JURÍDICOS	DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO – SE VERIFICARÁ CUMPLE O NO CUMPLE	APLICA
FACTORES FINANCIEROS	DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO – SE VERIFICARÁ CUMPLE O NO CUMPLE	NO APLICA
FACTOR ECONÓMICO (PRECIO)	MENOR VALOR	APLICA
FACTOR TÉCNICO	DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO – SE CALIFICARA CUMPLE O NO CUMPLE	APLICA

Nota 1: Los aspectos Jurídico y Económicos son de obligatorio cumplimiento y no son objeto de evaluación.

Para determinar el puntaje a cada propuesta se efectuará de la siguiente manera:

La entidad de acuerdo con el tipo de bien, servicio u obra a adquirir establecerá los criterios para evaluar el precio ofertado, así:

PRECIO	PUNTAJE INDIVIDUAL	INDICAR APLICABLE AL PROCESO
MENOR PRECIO	N.A	N.A
OFERTA DE MENOR VALOR	N.A	N.A
MEDIA ARITMETICA	N.A	N.A
MEDIA GEOMETRICA	N.A	N.A
Otro	N.A	N.A
ADICIONALES (Indicar)	N.A	N.A

Nota: La Entidad dará cumplimiento a la normatividad vigente en los demás aspectos aplicables al proceso.

No obstante, cabe aclarar que teniendo en cuenta que para el presente proceso se cuenta con un valor estimado de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (5.000.000,00), con IVA incluido,** el cual no supera el 10% del presupuesto de menor cuantía de la entidad, se adoptará la modalidad de **CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA** la cual se encuentra establecida, regulada y reglamentada en los decretos 1082 de 2015 y 680 de 2021.

17 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR EL OBJETO CONTRACTUAL.

GARANTÍA	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO	VIGENCIA	INDICAR APLICABLES AL PROCESO
CUMPLIMIENTO	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	APLICA
CALIDAD DEL SERVICIO	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	APLICA
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV	Por la ejecución del contrato	APLICA

18 TRATADO DE LIBRE COMERCIO (N.A)

De conformidad con lo señalado por la Agencia de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el manual correspondiente (M – MACPC – 14), En la etapa de planeación la Entidad Estatal debe determinar si el Proceso de Contratación está cubierto por los Acuerdos Comerciales. Para el efecto, la Entidad Estatal debe revisar si los Acuerdos Comerciales vigentes son aplicables al Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

- **Regla 1.** Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
- **Regla 2.** Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
- **Regla 3**. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación. Así entonces a continuación se describe la cuantía, cobertura y excepciones de los Acuerdos mencionados.

Así mismo, la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Por lo anterior, se evidencia que este proceso de contratación debido a los umbrales establecidos para cada uno de los acuerdos, le son aplicables los acuerdos comerciales de Triángulo del Norte, si el proceso no se limita a Mipymes.

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza pacifico	Chile	NO	NO	NO	NO
	Perú	NO	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		NO	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triangulo norte	El Salvador	SI	NO INCLUYEN VALORES	SI	Si no se

					limita a MIPYME
	Guatemala	SI	NO INCLUYEN VALORES	SI	Si no se limita a MIPYME
	Honduras	SI	NO INCLUYEN VALORES	SI	Si no se limita a MIPYME
Unión Europea		NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina		NO	NO	NO	NO

19 ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

En razón a que los Acuerdos o Convenios Marco de Precios son una herramienta para que el Estado agregue demanda, coordine y optimice el valor de las compras de bienes, obras o servicios de las Entidades Estatales para producir economías de escala, incrementar el poder de negociación del Estado y Compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado.

Verificada la información de acuerdos marco vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano se evidencia que no existen acuerdos marco aplicables al proceso que la entidad va a adelantar.

Elaboró:	**TS. Giovanny Andrés Porras Rodríguez** Gestor de Proceso	***Original firmado***
Elaboró Aspecto económico:	**Contadora. María Constanza Suarez Bonilla** Asesora Externa Económica	***Original firmado***
Revisó:	**Abg. Richard Andrés Montenegro** Asesor Externo en Contratación Estatal	***Original firmado***
Aprobó:	**Ing. Luis Ernesto Lopez Torres** Jefe Grupo Administrativo- financiero	***Original firmado***
Responsable Requerimiento:	**Cr. (r) Martin Hernando Nieto Melo** Subdirector de Capacitación y Entrenamiento	***Original firmado***